

cinta: CAROL III y del derecho en la misma forma: REGNA REGENANTIS (Carlos IV hace revivir ó regenera los reinos).

Módulo: 55 milímetros.

Plomo.

29.—*Av.*:—Como el de la del número precedente.

Rev.:—En la base, la parte superior de dos columnas, que sostienen, la de la izquierda, al parecer, un globo terráqueo surmontado por una corona imperial; la de la derecha, un león con corona real, irguiéndose sobre sus patas posteriores; en la delantera de la izquierda sostiene la balanza de la Justicia. Entre ambas columnas la firma: TORRES INCIDIT. Más abajo, gajo de palma y



laurel enlazados, que encierran la fecha: 1799. De las columnas se desprenden, respectivamente, otro gajo de palma y laurel, que van á rematar en dos cintas, en las que se lee PLUS y ULTRA. En la parte superior, dos grandes gajos florecidos atados por la cinta del toisón. En el campo, en cuatro líneas, la leyenda: BIEN PUEDEN ANIMAR | SIN DESCONFIANSA | DIEZ AÑOS DE SERVICIO | UNA ESPERANSA.

Módulo: 60 milímetros.

Estaño.

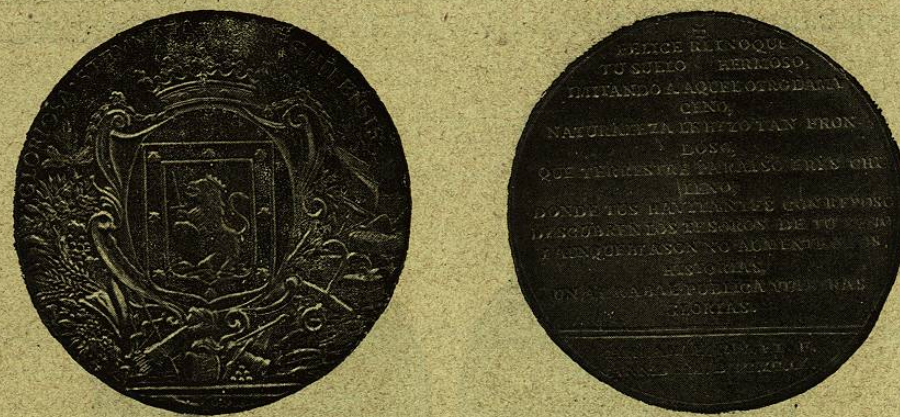
La ejecución de estas tres medallas es primitiva, como se ve, y se halla á la altura de la ortografía empleada por el artista en la última descrita.

Luego veremos el significado que tienen y el propósito con que fueron hechas.

MEDALLA EN ELOGIO DE CHILE

30.—*Av.*:—Al centro, león rapante coronado y armado de espada, con bordura de ocho conchas (armas de la ciudad de San-

tiago) en el centro de un escudo muy historiado terminado por una corona de archiduque. En las dos terceras partes del campo, de abajo arriba, al pié, atributos militares, á la izquierda, montañas, productos de la agricultura y un gran cuerno de la abundancia; á la derecha, el mar, el velamen de una nave y atributos del comercio y la navegación. Leyenda, en la parte superior: GLORIOSA STEMMATA REGNI CHILENSIS (Gloriosas guirnaldas del Reino de Chile). En el exergo: 1799.



Rev.:—Leyenda, en el campo, y en quince líneas: FELICE REINOQUE | TU SUELO HERMOSO | IMITANDO A AQUEL OTRO DAMA- | CENO, | NATURALEZA LE HIZO TAN FRON- | DOSO, | QUE TERRESTRE PARAISO ERES CHI- | LENO; | DONDE TUS HAVITANTES CON REPOSO | DESCUBREN LOS TESOROS DE TU SENO: | I AUNQUE BLASON NO AUMENTE A TUS | HISTORIAS, | UN ARRABAL PUBLICA VUESTRAS | GLORIAS. | En el exergo: ARRABAL. INV. ET F. | ANN. D.M.DCC.XC.IX.

Módulo: 54 milímetros.

Plata.

MEDALLA DE D. JOAQUIN DEL PINO

31.—*Av.*:—En el campo, el escudo de armas de D. Joaquín del Pino. Leyenda: AL S D IOACHIN D PINO MARISCAL D CAMPO GOBER I CAPITAN G [eneral] DEL

REINO · D · CHILE · I · P · D · S · R · AU · [I presidente de su Real Audiencia].

Rev.:—En el campo, un hombre en traje de corte, con la rodilla izquierda en el suelo, mirando hacia lo alto de un pino, en cuya copa hay un león rapante coronado, armado de la espada y sosteniendo una balanza; de la boca del suplicante salen las palabras: AD TE CONFUGIO (A ti acudo); y arriba, sobre el león: EX FRUCTU AGNOCISTUR (Por el fruto lo conocerás). Leyenda circular: * SEMPER HONOS NOMENQUE TUUM · LAUDESQUE · MANEBUNT * (Siempre durarán tu honor, tu nombre y tus alabanzas). ARRABAL INV. ET F. ANN. D. M. DCC. XC. IX.

Módulo: 45 milímetros.

Plata.

Número 2, lámina II.

Descrita en el *Catálogo* de Fonrobert, número 9811.



Es llegado el momento de decir (aunque ya el lector bien lo habrá sospechado) el motivo á que obedeció la ejecución de estas medallas.

Estaba establecido en la ordenanza que regia la Casa de Moneda que los aprendices y oficiales de la oficina de la talla debían ejecutar todos los años una muestra de moneda y otra de medalla, á su arbitrio, á fin, como se deja fácilmente comprender, de que estudiasen y de que por las obras que ejecutasen pudiesen ser juzgados y preferidos los que se distinguiesen en el trabajo, llegado el caso de un ascenso. Más aún: esa obligación se consignaba á título de recuerdo en la generalidad de los nombramientos de los aprendices y oficiales de grabador.

Así, por ejemplo, en el extendido por el presidente D. Agustín de Jáuregui á D. Rafael Nazabal en 1779, se le confirió expresamente la obligación de que hiciese una vez al año dos muestras, una de moneda y otra de medalla, las que quisiese.

No ha llegado hasta nosotros moneda ni medalla alguna de las que, conforme á su título, estaba el nuevo tallador obligado á ejecutar, ni otra de ese artista que dos de juras y proclamaciones.

Pero es indudable que si se cumplía con el precepto de la ordenanza á

que acabamos de referirnos, como al menos en parte es de suponerlo, por el mismo hecho se deduce, lo repetimos, que no han llegado hasta nosotros muchos de esos ensayos. Precisando algo más la materia, podemos citar un documento que manifiesta que D. Francisco Venegas, tallador primero que fué de la Casa, había, al parecer, cumplido con esa obligación, cuando en un decreto del superintendente Portales, fecha 19 de julio de 1813, se le mandaban asignar cincuenta pesos más sobre el sueldo de que entonces gozaba, aparte de otras circunstancias que abonaban su persona, en vista de que el otro aprendiz, que era entonces Manuel Calderón «no había presentado las medallas de examen que determina la ordenanza,» reza aquel decreto.

Pero hubo ciertamente un momento en que lo preceptuado por la ordenanza de la Casa de Moneda no fué letra muerta. En efecto, fallecido el grabador mayor Nazabal en abril de 1798, hubo de pensarse en buscarle reemplazante.

Servían entonces en la oficina Manuel de Torres, que había sido nombrado en 14 de febrero de 1791 por el superintendente de la Casa D. Bernardino de Altolaquirre para oficial único de la talla, á causa de «exclusión» del oficial D. Tomás Guzmán y en vista de haber sido propuesto en primer lugar por el tallador mayor. Torres ascendió á oficial en 15 de febrero de 1797.

Junto con él estaba en la oficina D. Ignacio Arrabal, que había entrado como aprendiz el 1.º de febrero de 1798.

He aquí lo que aconteció entonces, según resulta de los tres documentos que siguen:

«Muy ilustre señor Presidente.—Desde el día 6 de abril del año próximo pasado se halla vacante la plaza de tallador mayor de esta real Casa de Moneda, por muerte de D. Rafael Nazabal que la servía en propiedad. Desde aquella fecha hasta el día han desempeñado las funciones de aquel ejercicio el oficial de la misma talla D. Manuel Torres y D. Ignacio Arrabal, quien para contraer mérito entró á esta oficina en calidad de aprendiz. Como esta Superintendencia desea ceñirse en todo á la ordenanza que la rige, mandó formasen ambos dos muestras ó medallas á su arbitrio, á fin de que fuesen atendidos en la vacante á proporción de la habilidad de cada uno; en efecto, han concluido las cuatro que dirijo á manos de V. S. para que, examinando el mérito de ellas, haga el concepto que le parezca justo, y con consideración á las circunstancias y reflexiones que voy á proferir se sirva resolver esta consulta que desde luego hago para seguridad del acierto conque pretendo desempeñar el real servicio. Puede V. S. presuponer que en este reino no hay más sujetos que Torres y Arrabal capaces de trabajar en la oficina de la talla, como los únicos que poseen la habilidad consiguiente; en esta firme inteligencia, creo son precisos ambos, pues con la separación de alguno de ellos se expone la amonedación de esta Casa á quedar enteramente parada, esto es, por enfermedad ó muerte, en el caso de quedarse solo cualesquiera de los dos; digo esto, porque conceptuándose cada uno de ellos muy acreedor á la vacante, han protestado (según me hallo informado) despedirse del servicio en el caso de no optarla. Para conciliar, pues, un medio racional entre los dos extremos bajo del